



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	GTA Colombia S.A.S.
Demandado	Eléctricas S Y L Ingeniería y Construcciones S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00212 00
Asunto	Auto de trámite

La presente solicitud de llamamiento en garantía se acomoda a las exigencias del artículo 64 del C.G.P., por lo que el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIEMRO. Admitir la presente solicitud de llamamiento en garantía que hace la demandante GTA Colombia S.A.S. a la compañía Liberty Seguros S.A.

SEGUNDO. Disponer la notificación personal de la demanda, de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la misma, sus anexos y de esta providencia a la dirección electrónica de la llamada, sino se hubiere hecho anteriormente.

CUARTO. Correr traslado de la presente solicitud y sus anexos a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción. (Art. 66 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1dda702dc463ec403e04bfe1a7a3fa4421a9339f5481cdd82fed493766f6bc2

Documento generado en 09/11/2020 05:33:29 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**